



Expediente:	050020640736
Radicado:	AU-03359-2022
Sede:	REGIONAL PARAMO
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	31/08/2022
Hora:	16:31:03
Folios:	1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número CE-14164-2022 del 31 de agosto del 2022, la señora **NORA ELSY SUAREZ ESTRADA**, identificada con cedula de ciudadanía número 22.864.024, solicita ante Cornare **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**, en beneficio de los individuos localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 002-1431, ubicado en la vereda Pantanillo del municipio de Abejorral.

Que la solicitud de Aprovechamiento Forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2, del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente el DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de **ERRADICACIÓN ÁRBOLES AISLADOS**, solicitado por la señora **NORA ELSY SUAREZ ESTRADA**, identificada con cedula de ciudadanía número 22.864.024, en beneficio de los individuos localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria FMI N°002-1431, ubicado en la vereda Pantanillo del Municipio de Abejorral.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al grupo de la regional PÁRAMO, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número CE-14164-2022 del 31 de agosto del 2022.

Parágrafo: El presente Acto Administrativo no faculta a la interesada a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la interesada, que en linderos con vecinos no podrán aprovechar árboles, deberán contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA a la interesada, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003-2021 del 17 de enero de 2022.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Vigente desde:

2-Feb-16

F-GJ-193/V-01

Ruta: www.cornare.gov.co/Sa/7Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



comare



Cornare

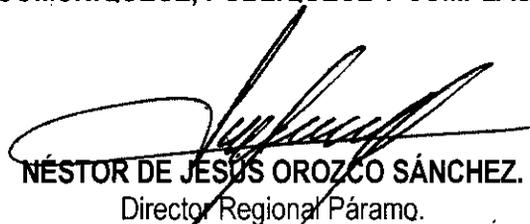
ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora **NORA ELSY SUAREZ ESTRADA**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Sonsón,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ.
Director Regional Páramo.

31/08/2022.

Expediente: 05.002.06.40736.

Fecha: 31/08/2022

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: ERRADICACIÓN ÁRBOLES AISLADOS

Proyectó: Judicante/ Valeria Montoya Cardona

Revisó: Abogada/ Camila Botero.